

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, 23 de febrero de 2021.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Puente Nacional, veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte interesada dentro del proceso de la referencia, en consecuencia, de conformidad con el artículo 480 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro sobre el inmueble "Lote rural denominado EL GUAYABAL O LA CASITA", distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 315-14527 de la oficina de instrumentos públicos de Puente Nacional, Santander, ubicado en la vereda Jarantivá jurisdicción del Municipio de Puente Nacional.

1.1: De conformidad con el artículo 588 inciso 2 del C.G.P., ofíciase por secretaria al ente registral correspondiente para que registre la medida cautelar decretada, y a costa del interesado aporte el certificado de que da cuenta el artículo 593-1 del C.G.C.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez